



Trujillo, 23 de Noviembre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 21-2021/SQA-RC, de fecha 02 de noviembre de 2021, en la cual el contratista CONSORCIO CASA BLANCA, solicita ampliación de plazo N° 01, por 17 días calendario, para la ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL – 12.67 KM EN CAMINO VECINAL EMP PE – 1NF – CASA BLANCA – PAMPAS DE CHEPATE, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMU – LA LIBERTAD. TRAMO: KM 00+000 AL KM 12+670" y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de junio de 2021, el Gobierno Regional La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones suscribió el Contrato N° 052-2021-GRLL-GRCO con el CONSORCIO CASA BLANCA para la Contratación de Ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL – 12.67 KM EN CAMINO VECINAL EMP PE – 1NF – CASA BLANCA – PAMPAS DE CHEPATE, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMU – LA LIBERTAD. TRAMO: KM 00+000 AL KM 12+670", por el monto de S/ 11'031,463.21 (Once millones treinta y un mil cuatrocientos sesenta y tres con 21/100 soles);

Que, mediante Carta N° 21-2021/SQA-RC de fecha 02 de noviembre de 2021, el residente de obra del contratista Consorcio Casa Blanca, presenta para trámite el Informe de ampliación de plazo N° 01, de conformidad con el literal a) del artículo 85.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; la contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. Sustenta dicha ampliación en el **asiento 183**, de fecha 05.10.2021, en la cual indican que mediante Carta N° 046-2021-CCB/RO, consultas que fueron elevadas ante la entidad, y a la fecha se vencieron los plazos para dicha absolución, en el **asiento 212**, de fecha 21.10.2021, indica que, en la fecha se recibió la Carta N° 080-2021-WRVF-CC/RC que adjunta pronunciamiento de la entidad a las consultas planteadas mediante asiento 155, dejan constancia de su disconformidad respecto de su contenido, por lo cual continua vigente la causal invocada mediante el asiento 183. En tal sentido, según las anotaciones del cuaderno de obra presentadas, se ha considerado la fecha del 05.10.2021, como inicio de la causal anotada mediante el asiento 183 del cuaderno de obra suscrito por el residente, fijándose la fecha 21.10.2021 como cierre parcial de causal, según anotación 212 de cuaderno de obra del residente. Al tener absolución de consultas determinantes con instrucciones definitivas, sustentadas en instructivos gráficos detallados que permitan ejecutar las partidas cuya ejecución se viene atrasando por la persistencia de las interferencias en la que se había constituido la falta de disponibilidad de terreno en los emplazamientos señalados por el expediente técnico para la ejecución de las partidas contractuales. De lo anterior, la ejecución de estas partidas relacionadas como son las numeradas 02.01.01.02 excavación para explanaciones (roca fracturada), 02.01.01.03 excavación para explanaciones (material suelto), 02.04.01 perfilado y compactado de subrasante, E=0.20m y 03.01 base de hormigón E=0.20 m (100% material





de préstamo); inciden directamente, en la afectación de la ruta crítica de la obra de acuerdo al cronograma vigente de obra afectando por la ampliación de plazo parcial 01. Por tanto, solicitan ampliación de plazo parcial N° 01 por un lapso de 17 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de actividades el 05 de marzo de 2022;

Por su parte, la supervisión mediante Carta N° 088-2021-WRVF-CCCC/RC, alcanza Informe N° 07-2021-CCC/JJVG-RO, de fecha 08 de noviembre de 2021 del Jefe de Supervisión, Ing. Javier Jesús Villarreal Gonzales, el mismo que concluye que, según el programa de ejecución vigente de obra, la demora en la absolución de consultas ha afectado la ruta crítica de partidas programadas a partir del 05 al 21 de octubre de 2021, lo cual establece una ampliación de plazo de 17 días calendario. Agrega que, el suscrito luego de haber efectuado la evaluación de la solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 01 solicitada por el contratista, sugiere sea de 17 días calendario, por tratarse de causales sustentadas y cuantificadas adecuadamente. Por tanto ante las ocurrencias descritas y las causales expuestas dentro del marco legal, considera procedente y viable la opinión de la supervisión de aprobar por 17 días calendario requeridos por el contratista CONSORCIO CASA BLANCA;

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, establece en su **artículo 85** “Causales de ampliación de plazo y procedimiento”: *85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe; concordante con el **artículo 82** del mismo cuerpo normativo, **numeral 82.3**, establece que, Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior*





*y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. **Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.***

Que, mediante Oficio N° 000402-2021-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 17 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Obras y Supervisión, remite a la Gerencia Regional de Contrataciones el Informe N° 0176-2021-GRLL-GRA/GRI-SGO-CJGR, suscito por el Coordinador de Obra Ing. Cesar Junnior Galloza Rodríguez, el mismo concluye que, según el programa de ejecución de obra vigente, la demora en la absolución de consultas ha afectado la ruta crítica de las partidas a partir del 05 de octubre del 2021 al 21 de octubre de 2021, lo cual establece un plazo de 17 días calendario, y que dicha aprobación debe realizarse mediante acto resolutivo, para cumplir las metas programadas del proyecto y agrega que, ante las ocurrencias descritas y causales expuestas dentro del marco legal, la coordinación considera procedente aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 17 días calendario, con lo cual la obra tendría una nueva fecha de término, la cual sería el 05 de marzo de 2022;

De los informes técnicos del Supervisor de obra, y la coordinación de la Subgerencia de Obras y Supervisión, se puede apreciar que declaran procedente la ampliación de plazo N° 01, por la demora en la absolución de consultas ha afectado la ruta crítica de las partidas, por 17 días calendario, con lo cual la obra tendría una nueva fecha de término, la cual sería el 05 de marzo de 2022;

No obstante, y teniendo en cuenta que el Consorcio Casa Blanca presentó su informe técnico de ampliación de plazo parcial N° 01 ante la entidad el día 02 de noviembre de 2021, de conformidad con el numeral 85.2 del reglamento, el Supervisor contaba con 05 días hábiles para emitir opinión, la cual presentó el día 09 de noviembre de 2021, es decir dentro del plazo. Asimismo, la entidad contaba con un plazo de 10 días hábiles para resolver y notificar su decisión al contratista, plazo que vence el día 23 de noviembre de 2021;

En tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 82.3 del artículo 82 y el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y las opiniones





técnicas de la Subgerencia de Obras y Supervisión y supervisor de obra, procede la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01, por 17 días calendario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, por diecisiete (17) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO CASA BLANCA a través de la Carta N° 21-2021/SQA-RC, de fecha 02 de noviembre de 2021, para la ejecución de la obra “REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL – 12.67 KM EN CAMINO VECINAL EMP PE – 1NF – CASA BLANCA – PAMPAS DE CHEPATE, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMU – LA LIBERTAD. TRAMO: KM 00+000 AL KM 12+670”; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista CONSORCIO CASA BLANCA, en su domicilio CALLE RODOLFO ESPINAR 135 MOCHE – TRUJILLO - LA LIBERTAD y/o correo electrónico contrataciones@dieguitosac.pe / viasyobrasconstructores@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la empresa supervisora de Obra, **CONSORCIO CONSULTOR CASCAS**, en su domicilio MZA. A, LT. 15, URB. LOS PINOS, TRUJILLO - TRUJILLO – LA LIBERTAD y/o correo electrónico raulflores_2602@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN para su conocimiento y fines; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
SONIA ARACELY CRUZADO CASTILLO
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

